



Presidencia de la República

Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses

"Comité de Compras y Contrataciones"

ENMIENDA AL PLIEGO DE CONDICIONES ESPECÍFICAS Y SUS ANEXOS PARA EL PROCESO DE COMPARACION DE PRECIOS DE REF. OMSA-CCC-CP-2021-0007, PARA SERVICIO DE CAPACITACION DEL PERSONAL DE LA INSTITUCION.

El Comité de Compras y Contrataciones de La OFICINA METROPOLITANA DE SERVICIOS DE AUTOBUSES (OMSA), de conformidad con lo previsto en el artículo 36 del Reglamento de Aplicación de la Ley No.340-06, instituido mediante Decreto No.543-12, de fecha 6 de septiembre de 2012, como órgano responsable de la organización, conducción y ejecución de los procesos de Licitación Pública Nacional e Internacional, Licitación Restringida, Sorteo de Obras y Comparación de precios realizados por la **Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses (OMSA)**, debidamente conformado por sus integrado por los señores: **Lic. Francisco Alberto Lara Ortiz**, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral Núm.031-0321410-6, Asistente del Director, Presidente; **Licda. Lidia Eduvina Estévez Flores**, dominicana, mayor de edad, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. 001-1158907-5, Directora Financiera, miembro, **Lic. Francisco Cordero Morales**, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral Núm.001-0700379-0, Director Jurídico, miembro, **Lic. Deiby Antony Torres**, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral Núm.083-0000523-1, Director de Planificación y Desarrollo, miembro y la **Licda. María Altagracia Rodríguez**, dominicana, mayor de edad, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral Núm.001-0866719-7, Responsable Interina de Libre Acceso a la Información, miembro.

RESULTA: Que acorde del contenido de las observaciones en virtud de la revisión y monitoreo preventivo que ha realizado por el Órgano Rector, Direccion de Contrataciones Públicas, y que nos fueron notificados vía correo a la unidad operativa de compras en fecha 27 de mayo de 2021, y de las consultas realizadas en el periodo de aclaraciones por parte de los interesados en participar en el proceso por Comparación de Precios de **Ref. OMSA-CCC-CP-2021-0007**, para la adquisición de servicio de capacitación para el personal de la institución, todo ello en virtud de la difusión en el Portal administrado por el Órgano Rector, DGCP, del Pliego de Condiciones diseñado para dicho proceso, se procedió a un minucioso análisis de las mismas y a ponderarlas para subsanarlas.

RESULTA: Que a tal efecto, y en aras del pertinente esclarecimiento de algunas de las informaciones contenidas en el Pliego de Condiciones Específicas y sus anexos diseñado para dicho proceso, es necesario hacer determinados ajustes a los fines de facilitar el eficaz desenvolvimiento del proceso y para mejor entendimiento del mismo por parte de los interesados, todo ello sin perjuicio de las disposiciones establecidas en la normativa que rige las Compras y Contrataciones Públicas del Estado Dominicano.

RESULTA: Que el artículo 81 del Reglamento de la Ley de Compras y Contrataciones, establece: Podrán realizarse adendas o enmiendas a los Pliegos de Condiciones Específicas/ Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia, que no cambien el objeto del proceso ni constituyan una variación sustancial en la concepción original de éstos.

R. H. R.
Dr
FL
22
F. B. F.
F. B. F.



Presidencia de la República

Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses

"Comité de Compras y Contrataciones"

RESULTA: Que el Manual de Procedimientos del Órgano Rector de las Compras y Contrataciones Públicas establece que cuando como consecuencia de alguna pregunta, se requieran modificaciones en los documentos relacionados a los procesos en cuestión, deberá ser conocida y aprobada por el Comité de Compras y Contrataciones.

RESULTA: Que este Comité de Compras y Contrataciones en consonancia con las disposiciones que establece la Ley No.340-06 y su Reglamento de Aplicación emitido mediante Decreto No.543-12 y disposiciones afines, le corresponde la atribución de tomar las decisiones que considere pertinentes y que vayan en pos de que los procedimientos se desarrollen de la mejor manera posible.

CONSIDERANDO: Que el artículo 3, literal 3 de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones establece el Principio de Transparencia y Publicidad respecto al cual "Las Compras y Contrataciones Públicas comprendidas en esta ley se ejecutarán en todas sus etapas en un contexto de transparencia basado en la publicidad y difusión de las actuaciones derivadas de la aplicación de esta ley".

VISTO: el Pliego de Condiciones Específicas y sus anexos, el cronograma diseñado para el proceso Ref. **OMSA-CCC-CP-2021-0007**, para la adquisición de servicio de capacitación para el personal de la institución y las recomendaciones hechas por la Dirección General de Contrataciones Públicas, como Órgano Rector.

VISTAS: Las observaciones enviadas vía correo de fecha 27 de mayo de 2021, por el Departamento de Monitoreo y Análisis de Datos del SNCCP, de la DGCP.

VISTO: El artículo 20 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado, del 18 de agosto de 2006.

VISTA: La Ley No. 449-06, del 16 de diciembre de 2006, que modifica la Ley No. 340-06.

VISTO: El Decreto No. 543-12, de fecha 06 de septiembre de 2012, que establece el Reglamento de aplicación de La Ley 340-06, Sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

VISTO: El artículo 222, numerales 8 y 9 de la Constitución Dominicana, del 2010.
En tal virtud, el Comité de Compras y Contrataciones, en el ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, que le confieren la Ley No.340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y su Reglamento de Aplicación, emitido mediante Decreto No. 543-12.

M.A.R.
DT
FL
A.G.S.



Presidencia de la República

Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses

"Comité de Compras y Contrataciones"

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR como al efecto se APRUEBA la presente ENMIENDA al Pliego de Condiciones Específicas, para el Proceso de **REF-OMSA-CCC-CP-2021-0007**, llevado a cabo para la adquisición de servicio de capacitación para el personal de la institución.

SEGUNDO: ORDENAR como al efecto ORDENA al Departamento de Compras y Contrataciones tramitar la publicación de la presente ENMIENDA en el portal administrado por la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas y en la sección de Transparencia de la página web de la institución.

TERCERO: Se ENMIENDA el Pliego de Condiciones para el presente proceso en su Punto **4.1**, que se refiere a: **Los Criterios de Adjudicación**. Párrafo 2do.

El cual textualmente establece lo siguiente:

La Adjudicación será decidida a favor del Oferente/Proponente cuya propuesta cumpla con los requisitos exigidos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales, teniendo en cuenta el precio, la calidad, y las demás condiciones que se establecen en el presente Pliego de Condiciones Específicas.

Para que en lo adelante en el Pliego de Condiciones diseñado para el presente proceso se lea:

Los criterios de evaluación de las propuestas económicas, para establecer los criterios de adjudicación serán determinados en la forma siguiente:

Precio, tomando en cuenta la calidad del bien requerido y el precio del mismo, en tal sentido la adjudicación será decidida a favor del Oferente/Proponente cuya oferta en términos generales, considerando el bien ofertado cumpla con todos los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones y sea calificada como la oferta más conveniente para los intereses institucionales y el interés general, y represente el mejor costo total para OMSA

En consecuencia se elimina como aspecto a valorar en la evaluación de la oferta económica para como el criterio calidad, toda vez que dicho aspecto es valorado en la fase de evaluación de la oferta económica.

CUARTO: Se ENMIENDA el Pliego de Condiciones para el presente proceso en su Punto **2.5**, relativo al **Cronograma de la Comparación de Precios**.

El cual establece entre otras cosas, en sus numerales 8 y 9 de junio lo siguiente:

Handwritten signatures and initials on the right margin: *DT*, *S. B. P. F.*, *FL*, and a circular stamp.



Presidencia de la República

Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses

8- Notificación de errores u omisiones de naturaleza subsanables.	08 junio del 2021
09 Periodo de Ponderación de Subsanaciones	09 de junio del 2021

Para que en lo adelante y en virtud de la presente enmienda se establezca que la Notificación de errores u omisiones de naturaleza subsanables es el día 9 de junio de 2021 y que los oferentes tienen hasta el día catorce (14) de junio de 2021 para ponderar las subsanaciones.

QUINTO: ORDENAR como al efecto **ORDENA** la publicación del presente documento tanto en el menú de inicio de la sección de transparencia de la institución, como en el Portal Transaccional administrado por el Órgano Rector, Dirección General de Contrataciones Públicas, a los fines de dar cumplimiento al Principio de Transparencia y Publicidad establecido en el artículo 3, Numeral 3 de la Ley No. 340-06, así como al artículo 69 del Reglamento de Aplicación de la misma, emitido mediante Decreto No 543-12.

En el municipio de Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de mayo del año dos mil veinte y uno (2021).

Por el Comité de Compras y Contrataciones

Lic. Francisco Alberto Lara Ortiz
Presidente

Licda. Lidia Eduvina Estévez Flores
Miembro

Lic. Francisco Cordero Morales
Miembro

Lic. Deiby Antony Torres Torres
Miembro

Licda. María Atagracia Rodríguez
Miembro



FC/lm